



Ayuntamiento de la
Villa de Firgas



**AYUDAS ECONÓMICAS DE
CARÁCTER EXCEPCIONAL
MEDIANTE PROCEDIMIENTO
DE CONCESIÓN DIRECTA
FIRGAS-2018**



ÍNDICE

- 1.- Nombre y datos identificativos de la Entidad.
- 2.- Localización.
- 3.- Objetivo.
- 4.- Plazo de Presentación de Solicitudes.
- 5.- Tipología de las ayudas.
- 6.- Beneficiarios de la ayuda.
- 7.- Requisitos de los beneficiarios.
- 8.- Procedimiento y gestión de las ayudas.
 - 8.1.- Abono.
- 9.- Criterios de valoración.
- 10.- Cuantías y criterios para la concesión de las ayudas.
- 11.- Obligaciones de los beneficiarios.
- 12.- Causas de la denegación de la ayuda.
- 13.- Ejecución y justificación de la ayuda.
- 14.- Régimen jurídico.
- 15.- Reintegro de la ayuda.

1.- NOMBRE Y DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD.



Estas ayudas económicas son promovidas por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas, a través del Área de Servicios Sociales, sito en la C/ Plaza San Roque, nº 1, dentro del marco del Protocolo General de Actuación entre la Fecam/Gobierno de Canarias/las Cajas (Caixa, CajaCanarias) para el desarrollo de Acciones de Emergencia Social 2017 y de la prórroga de ejecución y justificación de la aportación económica de la FECAM Y LAS CAJAS.

2.- LOCALIZACIÓN.

Estas ayudas se desarrollan en el Municipio de Firgas, siendo concretamente la Administración Pública Local la garante de la gestión y buen funcionamiento de las mismas.

3.- OBJETIVO.

El objetivo es **ofrecer ayudas económicas puntuales de CONCESIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL**, para atender a familias del municipio cuya **situación sea de necesidad** a fin de que puedan hacer frente a necesidades básicas, tales como, alimentación básica, higiene personal, higiene del hogar, alquiler de la vivienda habitual, suministro eléctrico, equipamiento escolar, etc...).

Por lo tanto, se hace necesario la materialización de ayudas de emergencia **para atender necesidades básicas principalmente de familias en riesgo o exclusión social.**

4.- PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.



El plazo para la presentación de solicitudes y documentación necesaria será desde el día 12 de marzo de 2018 hasta el agotamiento del crédito presupuestario destinado a tal fin y, dentro del marco del Protocolo General de Actuación entre la Fecam/Gobierno de Canarias/las Cajas (Caixa, CajaCanarias) para el desarrollo de Acciones de Emergencia Social 2017-2018 y de la prórroga de ejecución y justificación de la aportación económica de la FECAM Y LAS CAJAS.

La solicitud de la Ayuda Económica, así como, los documentos obligatorios a adjuntar a la misma se recogerán en las dependencias del Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Firgas, sito en la C/ Carretera las Madres, 1 para mayor información llamar a los teléfonos: 928.62.52.36/38 extensión 30.

5.- TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS.

Ayudas para cubrir necesidades básicas:

Las Ayudas Económicas para la atención de este tipo de necesidades sociales serán las siguientes:

- o Ayudas para alimentación básica, higiene personal e higiene del hogar básico para el desarrollo de la vida diaria.
- o Ayudas para sufragar gastos derivados del consumo de energía eléctrica de la vivienda habitual.
- o Ayudas para alquiler de vivienda habitual.
- o Ayudas para equipamiento básico del hogar.
- o Ayuda para sufragar gastos de medicación y gastos sanitarios (bajo prescripción por facultativo del Servicio Canario de la Salud).



o Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda y que debidamente justificados y valorados por el/la Trabajador/a Social permitan su otorgamiento.

Con carácter general, las ayudas se tramitarán por una **cuantía máxima de 1.000 € por unidad familiar**, siendo ayudas personales e intransferibles.

NO SE PODRÁ SOLICITAR AYUDA PARA MÁS DE DOS CONCEPTOS POR CADA EXPEDIENTE DE SOLICITUD.

6.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas de emergencia, las personas físicas para sí o su unidad de convivencia que reúnan los requisitos que se mencionan en el apartado siguiente.

En la unidad de convivencia se tendrá en cuenta **la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda o alojamiento** de forma habitual o permanente, **unidos por vínculos de consanguinidad y/o afinidad** (hasta el segundo grado en línea recta y colateral o por adopción, tutela o acogimiento familiar-padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos de ambos de la persona solicitante y su cónyuge/pareja) o, **por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros**, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

En todo caso, cuando existan dudas sobre la situación de las unidades convivenciales con más de una unidad familiar, el Centro Municipal de Servicios



Sociales se reserva el derecho de solicitar información de los miembros de dicha unidad.

7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Los requisitos que deben reunir los beneficiarios de estas ayudas son los detallados a continuación:

- Ser mayor de edad o menor emancipado legalmente.
- Estar empadronado y residiendo (conviviendo) en el término municipal de Firgas.
- No contar con recursos económicos suficientes, entendiéndose que la suma total de los ingresos de la unidad familiar no podrán superar el límite establecido en el siguiente baremo, que tiene como referente el indicador público de renta de **efectos múltiples (IPREM) mensual neto** en el momento de **presentación de la solicitud**, conforme a la siguiente tabla:

Nº Miembros de la Unidad Familiar	Límite de ingresos	Mensual/Neto
1	537,84*1.20	645,40 €
2	537,84*1.70	914,32 €
3	537,84*2.10	1.129,46 €
4	537,84*2.40	1.290,81 €
5	537,84*2.60	1.398,38 €
6	537,84*2.80	1.505,95 €
7 o más	537,84*3	1.613,52 €

- En caso de **disponer de bienes muebles e inmuebles distintos de la vivienda habitual**, cuyas características, valoración o posibilidades de



explotación **generen ingresos a la fecha de solicitud de la ayuda.** En caso afirmativo, acreditar documentalmente el importe que se recibe y será computado como ingresos de la unidad de convivencia.

- **No se contabilizarán como ingresos** de la unidad de convivencia los siguientes ítems:

1. Ingresos procedentes de ayudas no periódicas para situaciones de necesidad o de finalidad específica.

2. El importe de la Prestación Familiar por Hijo a Cargo, menores de 18 años o mayores discapacitados, regulada en la Ley General de la Seguridad Social.

3. Prestaciones económicas por nacimiento de hijos o a favor de familias numerosas.

4. El importe de todo tipo de ayudas al estudio, becas de inserción social percibidas o ayudas análogas.

5. La Prestación Económica de Cuidados en el Entorno Familiar del Sistema de Dependencia.

- Haber justificado con anterioridad todos los miembros adultos y mayores de 16 años no escolarizados de la unidad de convivencia solicitante, subvenciones/ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Firgas.
- **No contar con saldo superior a 1.000 € en los extractos bancarios** de las cuentas disponibles, en el momento de la solicitud, tanto del solicitante como de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Aportar toda la documentación requerida en cada caso para su correspondiente estudio y valoración por parte de los Trabajadores Sociales.
- El solicitante debe acreditar mediante documentación requerida **estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la seguridad social.**



8. PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN DE LA AYUDAS.

Las solicitudes de ayudas económicas de emergencia social se deberán presentar conforme al **modelo oficial del Ayuntamiento (solicitud F 101) junto a la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, sito en la C/ Plaza San Roque, 1.**

Los Trabajadores Sociales del Centro Municipal de Servicios Sociales instruirán el expediente: apertura, subsanación de la documentación exigida, valoración y propuesta.

Las solicitudes serán estudiadas y valoradas, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud **reúne los requisitos exigidos.**

Una vez completado el expediente, el Técnico responsable de su tramitación emitirá el **INFORME PROPUESTA SOCIAL** en el que se **acredite la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada.**

Con posterioridad a la emisión del citado informe se elevará al Concejal Delegado de Servicios Sociales y **emitirá propuesta de concesión o desestimación de la ayuda solicitada.**

A continuación se da traslado del expediente al Departamento de Intervención Municipal donde se emitirá informe de fiscalización.

Una vez completado el expediente, la propuesta de resolución se elevará **mediante decreto de alcaldía**, órgano competente para la emisión del acuerdo o resolución correspondiente.



El acuerdo o resolución correspondiente se notificará al interesado de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.1.- Abono. El abono de la ayuda económica se efectuará una vez dictado el acuerdo o resolución de concesión. El importe de la prestación se abonará en su totalidad y el **MEDIO PREFERENTE DE PAGO SERÁ MEDIANTE ALTA A TERCEROS**, en casos excepcionales, será mediante cheque bancario debidamente justificado con Informe Técnico y Propuesta del Concejal del Área.

La tramitación y gestión de los pagos se efectuará por procedimiento ordinario a través de la Tesorería General de la Corporación Local.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas ayudas se tendrá en cuenta la **valoración emitida por el Técnico (INFORME PROPUESTA SOCIAL)** con propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la ayuda económica y la determinación de la cuantía de la misma, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto número 7 de las presentes bases.

En la misma línea, en **las solicitudes de ayuda** presentadas en **concepto de alimentos, higiene, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto** se tendrá en cuenta a la hora de valorar el expediente de solicitud a toda la unidad de convivencia, esto es , **la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda o alojamiento de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad y/o afinidad** (hasta el segundo grado en línea recta y colateral o por adopción, tutela o acogimiento familiar-padres, abuelos, hijos , nietos, hermanos de ambos de la persona solicitante y



su cónyuge/pareja) o, por cualquier otra relación que implique **corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros.**

Así bien, cuando se trate de la atención de **gastos de carácter individual-personal (NO COMUNES)** se tendrá en cuenta a la hora de valorar el expediente **como una unidad familiar independiente**, esto es, la constituida por cualquiera de las personas señaladas anteriormente que **tengan a su cargo hijos menores, tutelados o acogidos.**

10. CUANTIAS Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

1. ALIMENTACIÓN E HIGIENE:

Entendemos como concepto subvencionado aquel que de manera indubitada responde al objetivo y finalidad de esta convocatoria, conceder ayuda de alimentación e higiene de manera puntual y excepcional, destinadas a la cobertura de necesidades básicas de alimentación, higiene personal e higiene del hogar, de la unidad de convivencia.

La cuantía máxima a conceder **no puede superar el importe total de 800 euros, en función del número de miembros** que compongan la unidad familiar, según la distribución siguiente:

- 1 MIEMBRO..... 300 euros.
- 2 MIEMBROS.....400 euros.
- 3 MIEMBROS..... 500 euros.
- 4 MIEMBROS.....600 euros.



5 MIEMBROS.....700 euros.

6 o MÁS MIEMBROS.....800 euros.

2. EN MATERIA DE VIVIENDA HABITUAL:

2.1) ALQUILER: ayudas para el pago de rentas de alquiler de la vivienda habitual o **generación de deuda por impago** de la misma. El solicitante de la prestación debe ser el arrendatario.

Para tener derecho a este tipo de ayuda la vivienda tiene que estar situada dentro del Término Municipal de Firgas y el solicitante debe estar empadronado y residir en el mismo.

Con carácter general el importe máximo a conceder no superará una renta mensual (un recibo), exceptuando aquellos casos de generación de deuda por impago a la fecha de solicitud de la ayuda de emergencia.

La cuantía máxima a conceder para este concepto es de 500 euros.

En el caso de tener parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendatario de la vivienda objeto de arrendamiento, se deberá aportar la justificación del pago del alquiler a través de ingreso bancario especificando los datos tanto del arrendatario como del arrendador.

De forma general la justificación del pago del alquiler se hará mediante la presentación del recibo o de los recibos justificativos del pago de la renta.

2.2) SUMINISTRO ELÉCTRICO: ayudas para cubrir gasto de suministro eléctrico de la vivienda habitual, siempre que esté situada dentro del Término Municipal de Firgas. Para cantidades adeudadas y/o en los casos de un inminente



corte y nueva alta en dichos suministros. **Se concederá hasta el 100% del gasto del suministro con una cuantía máxima a conceder de 250 €.**

2.3) EQUIPAMIENTO BÁSICO DEL HOGAR: ayudas para la adquisición de **útiles y enseres necesarios** para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual.

Para este tipo de ayuda se requerirá la **presentación de dos presupuestos.**

Los importes máximos a conceder y los artículos que se pueden solicitar son los que se detallan:

<u>Artículos</u>	<u>Cuantía Máxima</u>
Lavadora.....	300 €
Nevera.....	350 €
Cocina.....	200 €
Cama individual.....	120 €
Cama matrimonio.....	180 €
Colchón individual.....	100 €
Colchón matrimonio.....	160 €
Armario.....	150 €
Mesa.....	60 €
Silla.....	30 €

En todo caso, el **importe máximo a conceder** por unidad familiar/convivencia/núcleo de convivencia, y por todos los conceptos presentados en este apartado **será de 500 €, según presupuesto.**

La justificación de la ayuda (mediante factura a presentar en registro de este Ayuntamiento) deberá coincidir con dicho presupuesto.



Otros gastos debidamente justificados y valorados por el Técnico correspondiente cuyo importe máximo también será de 500 €.

3. AYUDA PARA GASTOS DE MEDICACIÓN Y PARA GASTOS SANITARIOS:

3.1) AYUDA PARA GASTOS DE MEDICACIÓN:

Ayudas para cubrir gasto de **adquisición de medicación prescrita** por el facultativo del Servicio Canario de la Salud.

El solicitante deberá acreditar la necesidad a través del correspondiente informe emitido por prescripción médica del Sistema Público de Salud o, en su defecto, **el plan de tratamiento de receta electrónica en vigor. Será necesario presentar UN PRESUPUESTO DEL GASTO.**

Se concederá hasta el 100% del gasto según presupuesto aportado con un máximo de 200 €.

3.2) GASTOS SANITARIOS: con informe emitido por prescripción facultativa de la Sanidad Pública, en ningún caso, se admitirán prescripciones de despachos particulares, excepto convenio con el Servicio Canario de la Salud.

Las ayudas son para cubrir gasto de adquisición para: gafas (incluye monturas y cristales); arreglos dentales-bucales, prótesis dentales y audífonos. Para este tipo de ayuda **se requerirá la presentación de DOS PRESUPUESTOS.**

Se concederá el 100% del gasto según presupuesto más económico aportado de los dos que se presenten con una cuantía máxima de 500 €.

La justificación de la ayuda (mediante factura a presentar en registro de este Ayuntamiento) deberá **coincidir con el presupuesto objeto del gasto.**

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.



a) Los beneficiarios quedarán obligados a:

- ❖ Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas.
- ❖ Presentar toda la documentación exigida para la concesión de las ayudas de emergencia.
- ❖ Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como, cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.
- ❖ Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por los Servicios Sociales Municipales.
- ❖ Comunicar a los servicios sociales las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- ❖ Facilitar cuanta información les sea requerida.
- ❖ Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedieron.

b) La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas.

12. CAUSAS DE LA DENEGACIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes de las ayudas de emergencia social podrán ser denegadas a pesar de cumplir con los requisitos cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:



1. No cumplir con los requisitos y condiciones de los beneficiarios recogidos en el punto número siete de las bases.
2. Que se haya agotado el crédito presupuestario destinado a ello.
3. Que la ayuda solicitada no sea la adecuada para la resolución de la problemática sociofamiliar.
4. La falsedad y/u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes, aun cuando el solicitante reuniera los requisitos para su concesión.

13.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. Plazo. El plazo de **realización y justificación** de los gastos de la actividad subvencionada **será el que se establezca en la resolución de subvención.**

2. La justificación se realizará por el beneficiario mediante la presentación, ante el Registro Municipal **de las facturas y justificantes acreditativos de su pago con cargo a la subvención (no es válida la documentación de transferencias bancarias como medio de justificación de la ayuda) comprendida dentro del plazo de ejecución real de la actividad.**

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
- **Número y fecha de emisión** de la factura e Importe total. **Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos**, con precios unitarios, unidades y totales parciales.
- Base imponible, tipo de IGIC (si procediere), importe de IGIC e importe total de la factura.
- Firma del proveedor y sellado.



- Firma del receptor/solicitante del producto o servicio.

Todos los gastos deben presentarse con sus respectivas facturas que deben ser originales.

Todas las facturas de subvenciones de alimentación e higiene deben estar acompañadas de los tickets correspondientes de caja, debiendo coincidir ambos.

Todas las facturas y tickets de subvenciones deben estar fechados, el mismo día o con posterioridad a la percepción del importe de la subvención.

En todo caso, a la hora de justificar las ayudas, en los recibos de alquiler, se tiene que hacer constar la mensualidad correspondiente a la ayuda solicitada y concedida, así como, la fecha efectiva del pago de la misma.

3. Por parte de los Trabajadores Sociales del Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento se procederá a comprobar la adecuada justificación de la misma, así como, la realización de la actividad y el cumplimiento que determine la concesión o disfrute de la ayuda o subvención, emitiéndose informe al respecto, que será elevado junto con el expediente a la Intervención Municipal.

4. La justificación será fiscalizada por la Intervención de este Ayuntamiento.

5. La mera presentación de la documentación justificativa de la ayuda de emergencia concedida no implica la correcta justificación de la misma.

14. REINTEGRO DE LA AYUDA.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes.



Ayuntamiento de la
Villa de Firgas



ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: María del Rosario Marrero Perdomo.
Firmado Electrónicamente